

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Torreón.

Recurrente: Rudiberto Recio.

Expediente: 216/2014

Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 216/2014, promovido por su propio derecho por Rudiberto Recio, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veinticuatro (24) de abril del año dos mil catorce (2014), Rudiberto Recio, presentó en forma electrónica, ante el Ayuntamiento de Torreón solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

“Cual fue la recaudación histórica del Impuesto Predial –página 1 del informe de resultados de los primeros 100 días- y cuales fueron los programas y proyectos emprendidos a partir de esa recaudación”.

SEGUNDO. RESPUESTA. El día veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), el sujeto obligado a través de a Unidad de Transparencia, el Lic. Jorge Arturo Palomo Gómez, responde la solicitud mediante un oficio, el cual señala lo siguiente:



TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE.

Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. a 20 de mayo del 2014
OFICIO No. CMT 1821 /20052014/370
Asunto: Respuesta a Solicitud
Clasificación Pública
Folio solicitud: 00179914
Expediente: UTM 370/2014

APRECIABLE SOLICITANTE:

Haciendo referencia a su solicitud de acceso a la Información presentada vía electrónica con folio 00179914, en la cual solicita: "Cuál fue la recaudación histórica del Impuesto Predial- página 1 del Informe de resultados de los primeros 100 días- y cuales fueron los programas y proyectos emprendidos a partir de esa recaudación" a respecto le informo que la Unidad de Atención de Transparencia recibió oficio folio , UATTM/138/05052014/370, Tesorería Municipal, dando respuesta a su petición, documento mismo que se anexa.

Con fundamento en el Artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, esperamos haber dado la respuesta satisfactoria a su amable solicitud.

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**

**LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

c.c.p. Archivo

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte. 2
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (844) 500-7000

HAY TAMBIÉN
JUN

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE
Administración Municipal 2014|2017

CONTABILIDAD
RECEPCIONADO
8/may/14
A: 15

"El año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Oficio: UATTM/0138/05052014
Asunto: Respuesta al oficio CMT 1461/28042014/370

C.P. Javier Lechuga Jiménez Labora
Contralor Municipal
PRESENTE.-

En atención a número CMT 1461/28042014/370 en donde requiere dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00179914, formulada por el C. RUDIBERTO RECIO, que a la letra dice:

"...Cual fue la recaudación histórica del Impuesto Predial- pagina 1 del Informe de resultados de los primeros 100 días- y cuales fueron los programas y proyectos emprendidos a partir de esa recaudación..."

Por lo anterior hago de su conocimiento que la Dirección de Ingresos de esta Tesorería manifiesta que según el SIIM el reporte acumulado de ingresos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2014 se recaudaron por concepto de impuesto predial \$102'356,822.31 (SON CIENTO DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 31/100 M.N.), dicha cifra corresponde solo a recaudación del impuesto sin incluir multas o recargos.

En relación con el apartado relativo a señalar cuales fueron los programas y proyectos emprendidos a partir de esta recaudación, para mayor referencia, el destino de los ingresos recaudados se encuentra detallado en el presupuesto de egresos 2014, el cual fue aprobado en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 26 de Diciembre de 2013, mismo que puede consultar en la pagina de internet oficial de esta administración www.torreon.gob.mx.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o comentario al respecto esperando que la información proporcionada se haga llegar de manera oportuna al solicitante.

ATENTAMENTE

"Hagámoslo Juntos, hagámoslo bien"
Torreón Coahuila a 05 de Mayo de 2014.

LIC. LESLY ADRIANA MACÍAS PASILLAS

ENCARGADA DE UNIDAD DE ATENCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE TESORERÍA MUNICIPAL.

C.C.P. LIC. ENRIQUE L. MOTA BARRAGÁN/ TESORERO MUNICIPAL.
C.C.P. ARCHIVO.

RECIBI 08/05/2014 14:07
JORGE PACARO



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000

HAGÁMOSLO
JUNTO
CON
TODOS

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. El día veintiséis (26) de mayo del dos mil catorce (2014), se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Rudiberto Recio**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Torreón; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

“No se localiza en la liga a que me remite, la información relacionada con los programas y proyectos solicitados; solo remite a datos generales, y no se localiza el documento de referencia del presupuesto aprobado en 2013 para ejercerlo en 2014”.

CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintinueve (29) de mayo del dos mil catorce (2014), el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI; así como el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 216/2014. Además, dando vista al sujeto obligado al Ayuntamiento de Torreón, a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

QUINTO. CONTESTACIÓN. El día diez (10) de junio del dos mil catorce (2014) se recibió contestación por parte del sujeto obligado por medio de la Unidad de Transparencia Municipal a cargo del Ing. Jorge Arturo Palomo Gómez, la cual se muestra a continuación:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx



TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. A 10 de Junio del 2014
OFICIO No. CMT2254/10062014/216
Asunto: Contestación Acuerdo de Admisión
Clasificación Pública
Folio solicitud: RR00016814
Expediente: UTM 216/2014

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Presente:

En forma y tiempo, someto a su consideración el desahogo de la vista del sujeto obligado, respecto del recurso de revisión RR00016814 interpuesto por el recurrente Rudiberto Recio dentro del expediente 216-2014, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 00179914 que cita:

“Cuál fue la recaudación histórica del impuesto Predial -página 1 del informe de resultados de los primeros 100 días y cuáles fueron los programas y proyectos emprendidos a partir de esa recaudación”

Se da contestación a través de oficio UATTM/0195/09062014 procedente de la Tesorería Municipal, el cual se anexa a este documento.

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION



LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

c.c.p. Archivo Unidad de Transparencia

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pta.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 506-7000

HAY ÁMBOS
JUN 10

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

"El año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Oficio: UATTM/0195/09062014
Asunto: Contestación recurso de revisión 216/2014

C.P. Javier Lechuga Jiménez Labora
Contralor Municipal
PRESENTE.-

En atención a acuerdo de admisión de recurso de revisión dictado dentro de expediente 216/2014 de fecha 26 de Mayo de 2014, me permito emitir la siguiente:

CONTESTACIÓN

Que con fecha 25 de Abril de 2014 fue recibido por esta Tesorería Municipal oficio número CMT1461/28042014/370, mediante el cual la Dirección General de Contraloría Municipal daba a conocer solicitud de información con número de folio 00179914, formulada por el C. Rudiberto Recio, en donde solicitaba "Cuál fue la recaudación histórica del Impuesto Predial - Página 1 del Informe de resultados de los primeros 100 días-y cuales fueron los programas y proyectos emprendidos a partir de esa recaudación." Por lo que con fecha 05 de Mayo de 2014 se emitió respuesta al cuestionamiento haciendo del conocimiento del solicitante que el reporte acumulado de ingresos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2014 se recaudaron por concepto de impuesto predial \$102'356,822.31 (SON CIENTO DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 31/100 M.N.), así mismo comunicándole que en relación al apartado relativo a cuales fueron los programas y proyectos emprendidos a partir de esa recaudación se manifestó que dicha recaudación serviría para llevar a cabo todos y cada uno de los proyectos planteados en el presupuesto de egresos 2014, y se le invito para que pudiera consultarlo en la pagina www.torreon.gob.mx.

Así es como con fecha 04 de Junio del presente se informa a esta Tesorería de la interposición de recurso de revisión relativo a la respuesta anterior descrita, alegando el solicitante "No se localiza en la liga a que remite, la información relacionada con los programas y proyectos solicitados: solo remite a datos generales, y no se localiza el presupuesto de referencia del presupuesto aprobado en 2013 para ejercerlo en 2014."

Por lo anterior me permito puntualizar:

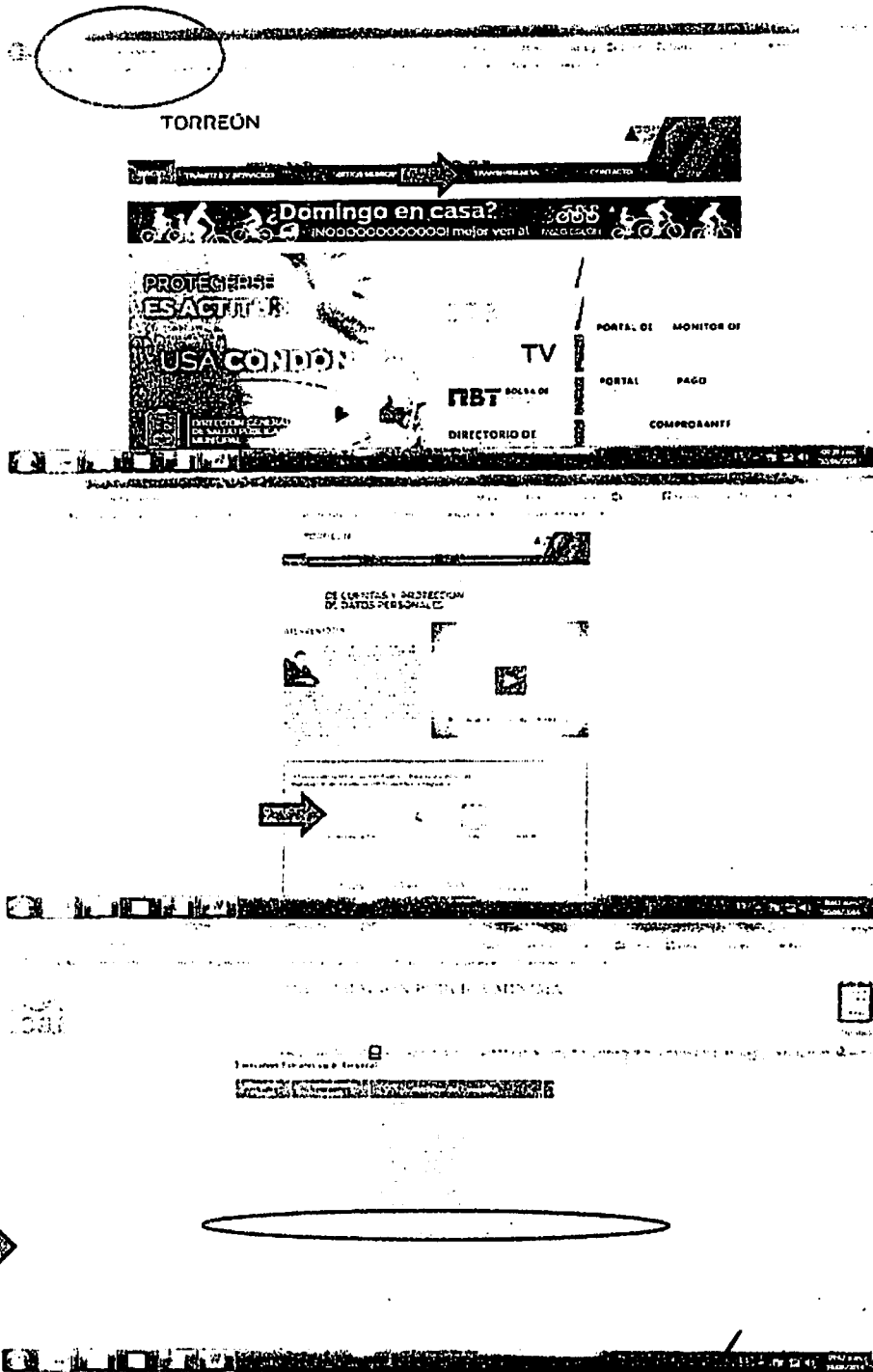
1.- La recaudación del impuesto predial no tiene un listado de obras y/o programas específicos, por el contrario es una parte del ingreso con el que se llevara a cabo gran parte de la operación tanto en obra publica como en programas sociales que se planea llevar a cabo durante este primer año de administración, es por lo cual que se le invito a consultar el presupuesto de egresos 2014 para que pudiera obtener la información solicitada.

2.- Así mismo por lo que respecta a que no se localiza el documento de referencia del presupuesto aprobado para 2014, a continuación me permito describir de forma grafica la ruta para llegar a dicho presupuesto que si se encuentra en la pagina www.torreon.gob.mx:

[torreon.gob.mx](http://www.torreon.gob.mx)

JUN 11 2014

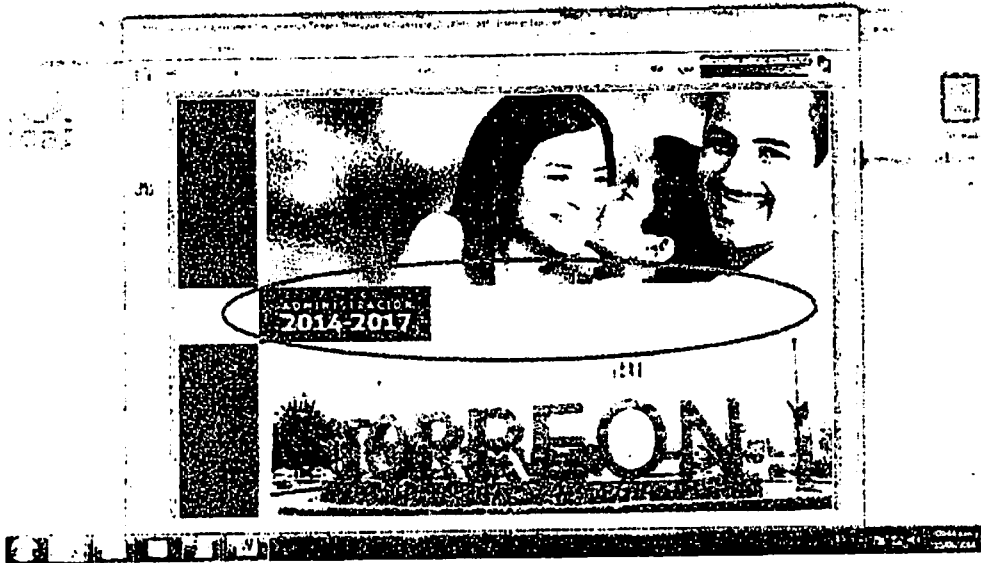
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx



[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx

[Handwritten signature at the bottom right]



Expresado lo anterior solicito se me tenga por contestado dicho recurso en tiempo y forma, quedando a espera de resolución del mismo

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

"Hagámoslo juntos, hagámoslo bien"
Torreón Coahuila a 10 de Junio de 2014.

Lesly Macías Pasillas
LIC. LESLY ADRIANA MACÍAS PASILLAS

ENCARGADA DE UNIDAD DE ATENCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE TESORERÍA MUNICIPAL.

C.C.P LIC ENRIQUE L. MOTA BARRAGAN: TESORERO MUNICIPAL.
C.C.P ARCHIVO

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de que fuese hecha la notificación de la respuesta a su solicitud de información, o que se presentara el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día veintitrés (23) de mayo del año dos mil catorce (2014), y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, el plazo para presentar el recurso de revisión se vencía el día diez (10) de junio de dos mil catorce (2014), de acuerdo a la fracción I del artículo 122

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icali.org.mx

de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Por lo tanto, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través del sistema INFOCOAHUILA el día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el presente expediente, se establece que el mismo fue presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

CUARTO. Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Del análisis de la solicitud se desprende que la parte recurrente solicito:

“Cual fue la recaudación histórica del Impuesto Predial –página 1 del informe de resultados de los primeros 100 días- y cuales fueron los programas y proyectos emprendidos a partir de esa recaudación”.

El sujeto obligado en su respuesta informa por medio de un oficio redactado por la Encargada de la Unidad de Atención en Materia de Transparencia de Tesorería Municipal, la Lic. Lesly Adriana Macías Pasillas, la información referente a los ingresos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2014 por concepto de impuesto predial de

\$102,356,822.31 (Ciento dos millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós pesos 31/100 M.N.) dicha cifra sin incluir multas o recargos; y también le informa a la parte recurrente que puede visitar la página de Internet www.torreon.gob.mx para consultar información referente al destino de los ingresos recaudados por la administración municipal.

Inconforme con la respuesta el recurrente, interpone recurso de revisión argumentando el siguiente agravio:

“No se localiza en la liga a que me remite, la información relacionada con los programas y proyectos solicitados; solo remite a datos generales, y no se localiza el documento de referencia del presupuesto aprobado en 2013 para ejercerlo en 2014”.

La parte recurrente en su agravio demanda que en la liga que lo remiten no localiza la información relacionada a los proyectos y programas emprendidos con lo que se recauda la administración municipal y no localiza el documento del presupuesto aprobado de la misma.

Cabe mencionar que el sujeto obligado en aras de la transparencia en la contestación enviada a este instituto confirma la respuesta dada en la solicitud y señala una ruta por medio de imágenes para que la parte recurrente observe el procedimiento paso por paso que debe llevar para consultar la información y documento de los programas y proyectos realizados con lo recaudado por el municipio de Torreón.

Ahora bien, haciendo un análisis y comparación de los puntos anteriormente expuestos y la respuesta a la solicitud, se puede argumentar que el sujeto obligado responde a lo

solicitado por el recurrente en la etapa de la contestación y **se concluye que el Ayuntamiento de Torreón deberá de entregar la información que fue entregada en la etapa anteriormente mencionada y hecho lo anterior se notifique.**

En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 19, 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** a efecto de que el Ayuntamiento de Torreón de acuerdo al considerando cuarto de esta resolución haga entrega al solicitante de la información que hizo llegar a este instituto en la etapa de la contestación, y hecho lo anterior notifíquese.

RESUELVE

PRIMERO.- En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 19, 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila se **MODIFICA** a efecto de que el Ayuntamiento de Torreón de acuerdo al considerando cuarto de esta resolución haga entrega al solicitante de la información que hizo llegar a este instituto en la etapa de la contestación, y hecho lo anterior notifíquese.

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento de Torreón para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, dé cumplimiento a la misma. Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10)

días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución acompañando los documentos que lo acrediten fehacientemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme en el artículo 140 de la ley de la materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Luis González Briseño y, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014), en el municipio de Nava, Coahuila, ante el Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 216/2014.- SUJETO OBLIGADO.- AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.- RECURRENTE.- RUDIBERTO RECIO .- CONSEJERO INSTRUCTOR.- LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.*****